

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
NÚMERO 1117100054419.**

RESULTANDO

PRIMERO. El diez de abril de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100054419.

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

"Opinión emitida por el Colegio de Profesores de Posgrado sobre las necesidades de personal Académico y su perfil de cada una de las asignaturas que se imparten en cada uno de los programas de posgrado que se imparten en el Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional. Documento oficial con el que el Cuerpo Académico identificó las necesidades de personal académico y su perfil para cada una de las asignaturas que se imparten en cada uno de los programas de posgrado que se imparten en el Centro de Investigaciones Económicas Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional. El perfil contenido en los planes de estudio del personal académico requerido para impartir cada asignatura de cada uno de los programas de posgrado que se imparten en el Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional. Documento oficial con el que el cuerpo académico de cada programa de posgrado determinó los requisitos que deben cumplir para cubrir los perfiles los aspirantes a profesores de posgrado en el Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional"

Otros datos para facilitar su localización

(...)"

SEGUNDO De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 11 de abril de 2019, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Secretaría de Investigación y Posgrado y al Centro de Investigación Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-19/0851.

TERCERO. Mediante oficio SIP/CG/067/2019 de fecha 11 de abril de 2019, recibido por la Unidad de Transparencia, la Secretaria de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, notificó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, no cuenta con la información requerida en dicha solicitud.

Resolución número: IPN-CT-19/162

CUARTO. Mediante oficio CIECAS/0957/2019 de fecha 16 de abril de 2019, recibido por la Unidad de Transparencia, el Centro de Investigación Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional, señaló que la información se encuentra contenida en 1,136 fojas, de las cuales 143 fojas se encuentran versión pública, mismas que se ponen a disposición previo pago del solicitante.

QUINTO. Con fecha 24 de mayo de 2019, la Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, notificó la disponibilidad de la información al solicitante y requirió el pago de la información puesta a disposición. Y con fecha 14 de junio de 2019, la Unidad de Transparencia fue notificada a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, que el solicitante realizó el pago correspondiente para la reproducción de los documentos puestos a disposición.

SEXTO. Mediante oficio CIECAS/1389/2019 de fecha 17 de junio de 2019, recibido por la Unidad de Transparencia, el Centro de Investigación Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional, adjuntó la documentación puesta a disposición, la cual consta de 1,136 fojas útiles.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene datos personales que debe ser clasificados, los cuales son:

- **Nombre de alumnos.** Ya que a partir de este dato se puede identificar a una persona física.
- **Promedio, calificaciones y generación.** Datos que reflejan información académica de una persona física.
- **Número de registro.** A partir de esta información se puede tener acceso a datos personales de una persona física.
- **Condición de salud.** Ya que se relaciona con datos personales sensibles de una persona física.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que, por los motivos señalados se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113, fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información expuesta en el resultando CUARTO.

Resolución número: IPN-CT-19/162

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular en versión pública de los siguientes documentos:

- ❖ **37 Actas del Colegio de Profesores del Centro de Investigación Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial, la información proporcionada el Centro de Investigación Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 21 de junio del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

Resolución número: IPN-CT-19/162

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA




MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL


LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA